

**OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 198 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y CARMEN LORENA VALLEJO ANGARITA.**

CONTRATISTA	NOMBRE: CARMEN LORENA VALLEJO ANGARITA C.C 1.081.398.726 de Neiva Huila Dirección: Calle 4 No. 2-42 Cel: 3235162994 Correo electrónico: vallejolorena456@hotmail.com Ciudad: La Plata Huila
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA IMPLEMENTACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA.
VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
PLAZO ADICIONAL:	DOS (02) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2026
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN	CATORCE (14) DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos **CAMILO OSPINA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.275.857 expedida en La Plata - Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Plata Huila, con NIT 891.180.155-7, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Plata Huila de conformidad con el art. 99 y 106 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, debidamente posesionado mediante acta de 29 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Municipio de La Plata Huila, expedida por la Notaria Única del Municipio de La Plata Huila, actuando de conformidad con lo consagrado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra parte **CARMEN LORENA VALLEJO ANGARITA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.398.726 expedida en Neiva Huila,



SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Fecha Aprobación:
08/05/2026

ADICIONAL

Código: GCT-F19

Versión: 05

Página 2 de 3

, en su calidad de contratista, con quien hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 198 DE 2026**, con la finalidad de llevar a cabo ajustes al contrato, de conformidad a las siguientes consideraciones: 1) Se suscribió el día veintidós (22) de enero del 2026, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 198 de 2026**, con la señora **CARMEN LORENA VALLEJO ANGARITA**, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA IMPLEMENTACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA 2) **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 198 de 2026**, se encuentra vigente y en ejecución. 3) El día veintitrés (23) de enero de 2026, se dio inicio al Contrato, conforme lo denota el acta respectiva. 4) Conforme a la disponibilidad presupuestal del Municipio, se estipuló que el plazo para la ejecución del referido contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. 5) Que el valor del señalado contrato se estableció en la suma **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE**, 6) Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 198 de 2026**, suscrito con la señora **CARMEN LORENA VALLEJO ANGARITA**, se encuentra próximo a su vencimiento. No obstante, las necesidades institucionales, operativas y de promoción comunitaria que motivaron su celebración inicial persisten en la actualidad. Por lo tanto, se requiere asegurar la continuidad de sus servicios para el normal desarrollo de la implementación, inspección y vigilancia de la Política de Participación Social en Salud en el municipio de La Plata. La prórroga del vínculo contractual es necesaria para garantizar el funcionamiento de las instancias de participación y control social. La labor de la contratista comprende el acompañamiento técnico y la coordinación para asegurar la operatividad de espacios estatutarios como el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud (CTSGSS), el Comité de Participación Comunitaria (COPACO) y las Veedurías en Salud, actividades que requieren una gestión constante para mantener la articulación entre la administración y la ciudadanía. Asimismo, la continuidad del contrato asegura el soporte técnico y documental requerido para el cumplimiento de las metas institucionales. La contratista apoya la ejecución de las actividades del Plan de Acción en Salud (PAS), realiza el reporte y seguimiento obligatorio en la plataforma SISPRO, y brinda asistencia técnica a las EAPB e IPS en relación con sus obligaciones frente al usuario. De igual manera, su permanencia permite la consolidación de los informes trimestrales sobre mecanismos de participación y los indicadores de satisfacción del usuario, de conformidad con los lineamientos vigentes establecidos en la Resolución 1597 de 2025, y en armonía con las disposiciones técnicas y operativas transitoriamente aplicables de la Resolución 518 de 2015. Esta solicitud se fundamenta legalmente en la Ley 1438 de 2011, la Ley 1751 de 2015 y la Resolución 2063 de 2017, la cual adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS) e impone a las entidades territoriales el deber de fortalecer la intervención de la comunidad en la gestión y fiscalización del sistema de salud de forma permanente. En consecuencia, se considera procedente la adición y prórroga del contrato para asegurar la prestación de los servicios misionales de apoyo a la gestión en la Secretaría de Salud Municipal. 7) Que, próximos al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, se evidencia la necesidad de no interrumpir la prestación de estos servicios a fin de garantizar el desarrollo del objeto contratado, bajo las razones expuestas. 8) Que, en consecuencia, de lo anterior se determina la conveniencia y oportunidad de adicionar al valor de la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) M/CTE, y prórroga por DOS (02) MESES, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 198 de 2026**, con el fin de continuar con la ejecución del objeto contractual desarrollado por el contratista. 9) Que el Municipio de La Plata a través de la Secretaría de Salud del Municipio de La Plata Huila, cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP No. 2026000778 por el valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) M/CTE**, recursos que serán imputados según Rubro Presupuestal 2.3.2 denominado INVERSIÓN, CCPET: 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Fuente: 124202-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el día doce (12) de mayo de 2026. 10) Por lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR AL CONTRATO ELECTRONICO**, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) M/CTE DEL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO – 198-2026**, para un valor total de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000) M/CTE**. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la CLÁUSULA QUINTA DEL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO – VALOR DEL CONTRATO: Los honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000)**, Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada. **CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO** en DOS (02) MESES, estableciendo como plazo total de ejecución del Contrato en SEIS (06) MESES. **CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR** la CLÁUSULA SEPTIMA DEL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO – PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará de la siguiente manera: "EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE SEIS (06) MESES,

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL".

CLAUSULA QUINTA: Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y Otrosí.

Para Constancia se firma en La Plata (Huila).



CAMILO OSPINA MARTINEZ
Alcalde Municipio

Carmen vallejo
CARMEN LORENA VALLEJO ANGARITA
C.C. No. 1.081.398.726 de la Plata
Contratista

Vº. Bº texto jurídico de la Minuta:



MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACION SAS
R/L CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Asesor Jurídico Externo

proyecto;



MANUEL TRUJILLO LEIVA
ABOGADO DE APOYO OAJ